



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD. RAZON SOCIAL

En Badajoz, a 01 de MES de AÑO

De una parte, la Universidad de Extremadura, con sede en Badajoz y en Cáceres, Avda. de Elvas, s/n y Plaza de Caldereros, s/n, respectivamente, en su nombre y representación, el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, (Decreto 226/2010, de 29 de diciembre), con facultades suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, D. representante con D.N.I. nº: D.N.I., PRESIDENTE de la RAZON SOCIAL, con C.I.F.: cif, y domicilio en DOMICILIO (CODIGO POSTAL) POBLACION provincia de PROVINCIA.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

- 1º.- Que la Universidad de Extremadura se define por su dedicación a la docencia e investigación, para lo cual resulta necesaria la colaboración de otras instituciones.
- 2º.- Entre sus fines se contempla el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituye su ámbito.
- 3º.- Que RAZON SOCIAL está interesada en el desarrollo y aplicación a su ámbito de tecnología propia, así como contribuir a la formación de titulados universitarios en los ámbitos específicos del sector SANITARIO
- 4º.- Que es voluntad de ambas Instituciones desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones, para lo cual

CONVIENEN

1º) Que los objetivos de ambas entidades, Universidad de Extremadura y RAZON SOCIAL, se centrarán en trabajos específicos en las áreas de:

a) Cooperación Educativa:

La mejor y más completa formación de los titulados de la Universidad de Extremadura necesita del desarrollo de actividades y períodos de formación en prácticas que se añadan a la formación reglada y adquirida en aulas y laboratorios. A tal fin ambas entidades se comprometen a la colaboración en este tipo de formación, procurando aprovechar, a la vez, los recursos humanos de la Universidad para una más completa formación del personal vinculado a esta entidad.

RAZON SOCIAL facilitará, en la medida de sus posibilidades, la realización de prácticas para los estudiantes de la Universidad de Extremadura estableciendo un Programa de Cooperación Educativa al amparo del Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, actualizado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre.

Igualmente, RAZON SOCIAL facilitará la formación de prácticas de los alumnos de la Universidad de Extremadura matriculados en Tercer ciclo, así como para la realización de Proyectos fin de carrera, Trabajos de investigación, Trabajos de Grado, etc.



b) Movilidad internacional:

Conscientes de la importancia que tiene la movilidad de estudiantes y profesores, RAZON SOCIAL y la Universidad de Extremadura colaborarán en el desarrollo de Programas de Intercambio y Cooperación Internacionales.

c) Investigación:

Así, la Universidad de Extremadura y RAZON SOCIAL, colaborarán en actividades de Investigación y Desarrollo, intercambio de expertos, formación de personal y apoyo tecnológico, mediante el establecimiento de Convenio Específicos, en caso necesario, entre los correspondientes Departamentos Universitarios y RAZON SOCIAL.

d) Difusión de información:

Al objeto de intensificar el conocimiento mutuo, la Universidad de Extremadura remitirá a RAZON SOCIAL, ejemplares de las publicaciones periódicas para su difusión. Igualmente RAZON SOCIAL enviará a la Universidad de Extremadura sus publicaciones periódicas.

2º) Coordinación y seguimiento: para llevarlas a cabo en este Convenio, se creará una Comisión formada por dos representantes de cada Institución firmante.

3º) La firma del presente convenio no otorgará derecho alguno a RAZON SOCIAL para la utilización en las actividades que en él se amparen, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Universidad de Extremadura, salvo que sea expresamente autorizado para ello. A tal fin, se deberá solicitar por escrito al Sr. Rector de la Universidad de Extremadura, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

4º) El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de cuatro años, prorrogable de manera automática si no existe denuncia previa por alguna de las partes, hecho que deberá comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

POR RAZON SOCIAL

Fdo.: SEGUNDO PIRIZ DURAN
RECTOR MAGNIFICO

Fdo.:
PRESIDENTE DE RAZON SOCIAL